

EXPEDIENTE: R.R.A.I./0154/2022/SICOM

RECURRENTE: [REDACTED]

Nombre del
Recurrente,
artículos 116 de
la LGTAIP.

SUJETO OBLIGADO: HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN
BAUTISTA TUXTEPEC.

COMISIONADO PONENTE: C. JOSUÉ
SOLANA SALMORÁN.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA; ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Nombre del
Recurrente,
artículos 116 de
la LGTAIP.

Visto el expediente de Recurso de Revisión R.R.A.I./0154/2022/SICOM interpuesto por la recurrente [REDACTED], por inconformidad con la respuesta a su solicitud de información por parte del Sujeto Obligado, “Honorable Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec”, se procede a dictar la presente Resolución, tomando en consideración los siguientes:

RESULTANDOS

PRIMERO. Solicitud de información.

Nombre del
Recurrente,
artículos 116 de
la LGTAIP.

Nombre del
Recurrente,
artículos 116 de
la LGTAIP.

Con fecha veintitrés de febrero de dos mil veintidós, la ahora recurrente [REDACTED] realizó una solicitud de información al Sujeto Obligado “Honorable Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec” misma que fue registrada mediante folio 201173322000035, en la que requirió lo siguiente:

“por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 3o de la Constitución Local del Estado de Oaxaca en relación con el 6o de la Constitución Federal, vengo a solicitar la siguiente información: solicito en copia simple de los proyectos de obra a realizar por parte de la Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) en coordinación con este Ayuntamiento de San Juan Bautista, Tuxtepec, Oaxaca., en las áreas del Muro Boulevard Francisco Fernandez Arteaga para este ejercicio administrativo 2022; tanto de los planos, proyectos completos, croquis, que se realizaran a lo largo de las riveras del Rio Papaloapan y/o áreas del Muro Boulevard, así como de los modificaciones y o remodelaciones y o reformas que se realizaran en áreas verdes, deportivas, y de juegos infantiles del Flamenco II de la Colonia Santa Fe; tanto en copia simple como en medio electrónico.” [sic]

SEGUNDO. Respuesta a la solicitud de información.

R.R.A.I./0154/2022/SICOM

*Se testa la información en términos de lo dispuesto por el artículo 116 LGTAIP

Página 1 de 16

Atento a lo anterior, con fecha veintiocho de febrero de dos mil veintidós, el Sujeto Obligado remitió al recurrente el oficio: DOP-DU/0448/2022, de fecha veinticuatro de febrero del dos mil veintidós, suscrito por el Dr. Emilio Bravo Grajales, Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Sujeto Obligado, en los siguientes términos:

En atención al Memorándum No. DUTAIP/049/2022 de fecha 23 de febrero del año en curso, en la cual se anexa documento con folio 201173322000035, emitido por la [redacted] con apoyo en lo dispuesto en los Artículos. 10, Fracción IV y 128, primer y segundo párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; para efectos del cumplimiento legal, se le dice al solicitante que toda la información requerida está contenida en la plataforma pública Compranet, en la siguiente dirección: www.compranet.hacienda.gob.mx ingresando al apartado: *Difusión de Procedimientos> En Seguimiento y Concluidos*; en donde se ubican dichos proyectos de acuerdo con los datos siguientes:

Expediente 2374970 - CONSTRUCCIÓN DE PARQUE LINEAL RÍO PAPALOAPAN SECCIÓN 1, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, ESTADO DE OAXACA
Referencia del Expediente SEDATU-OP002-512-2022

Expediente 2374971 - CONSTRUCCIÓN DE PARQUE LINEAL RÍO PAPALOAPAN SECCIÓN 2, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, ESTADO DE OAXACA
Referencia del Expediente SEDATU-OP-003-512-2022

TERCERO. Interposición del recurso de revisión.

Con fecha siete de marzo del dos mil veintidós, la recurrente interpuso recurso de revisión respecto de la falta de respuesta del Sujeto Obligado, mediante el sistema electrónico de la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo que manifestó en el rubro de la razón o motivo de la interposición lo siguiente:

“interpongo la queja correspondiente en virtud de que la RESPUESTA del Sujeto Obligado es oscura toda vez que me remite al PORTAL COMPRANET con un numero de expediente relativo a las obras de las que solicite información, pero resulta que ese portal es bastante técnico y trate de ingresar los datos en donde me indico el titular de la Unidad de Transparencia, pero no fue posible obtener dicha información por lo que la respuesta del Sujeto Obligado me deja en estado de indefensión y es evidente que no agoto correctamente sus facultades como Jefe de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información a efectos de satisfacer la información que fue solicitada, por lo que se vulnera mi derecho al Acceso a la Información que tutela el Artículo 6o de la Constitución Federal y el 3o de la Constitución Local del Estado de Oaxaca.” [sic]

CUARTO. Admisión del recurso interpuesto.

Con fecha veintinueve de marzo del dos mil veintidós, se emitió el **Acuerdo de Admisión** del recurso R.R.A.I./0154/2022/SICOM, notificado mediante Plataforma Nacional de Transparencia con fecha cuatro de abril del mismo año, en el que se ordenó integrar el expediente respectivo, y se puso a disposición de las partes para que en el plazo de siete días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que se les notificara dicho acuerdo, manifestaran lo que a su derecho conviniera remitiendo para tal efecto las probanzas y alegatos correspondientes..

QUINTO. Vencimiento del plazo para promover alegatos por las partes.

Que mediante certificación secretarial de fecha veintiuno de abril del dos mil veintidós, transcurrió el plazo legal otorgado a las partes, a efecto de promover en vía de alegatos lo que a su derecho conviniera dentro del presente procedimiento, en el que no se registraron manifestaciones tanto del Sujeto Obligado a través del Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia, ni del promovente por lo que se realiza la inscripción correspondiente.

SEXTO. Alegatos del sujeto obligado.

Con fecha veintidós de abril del dos mil veintidós, de manera extemporánea se registró mediante la Plataforma Nacional de Transparencia la manifestación de alegatos y pruebas por parte del sujeto obligado, por medio del oficio DUTAIP/028/2022, de fecha veintidós de abril del año en curso, suscrito por el Lic. Carlos Daniel Olivera Vázquez, Director de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Sujeto Obligado, en los siguientes términos:

Sírvanse las presentes líneas para enviarle un cordial saludo y así mismo me dirijo a usted en atención y dando cumplimiento al recurso de revisión, se le da de conocimiento a la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Recurso de revisión R.R.A.I.0154/2022/SICOM para que manifestaran sus Manifestaciones y Alegatos, así mismo se le hace de conocimiento que esta Unidad de Transparencia constató que toda información requerida está contenida en la plataforma pública Compranet, en la siguiente dirección: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web> ingresando al apartado: Difusión de procedimientos>En seguimiento y concluidos>introduzca filtro>buscar>código, descripción o referencia del expediente> se registra (Construcción de parque lineal río Papaloapan sección 1, en el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec) y a su vez la información relativa a cada obra en particular, incluido planos de los proyectos. De igual forma se le hace de conocimiento al solicitante que en las oficinas que ocupa esta Unidad de Transparencia en bajos del palacio municipal se le brindara el apoyo para acceder a dicha plataforma y consultar la totalidad de información que solicita.

R.R.A.I./0154/2022/SICOM

*Se testa la información en términos de lo dispuesto por el artículo 116 LGTAIP

Página 3 de 16



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

f OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



Así también remite como anexo el oficio DOP-DU/1358/2022, de fecha treinta de abril del dos mil veintidós suscrito por el Dr. Emilio Bravo Grajales, Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Sujeto Obligado, mismo que se reproduce a continuación:

En atención al Memorándum No. DUTAIP/072/2022 de fecha de recibido del 06 de abril del año en curso, en el cual se anexa documento con número de expediente R.R.A.I.0154/2022/SICOM., emitido por la en el que interpone queja correspondiente en virtud de que la respuesta otorgada a su solicitud de información con No. de Folio 201173322000035, emitida por esta Dirección a mi cargo mediante Oficio No. DOP-DU/0448/2022 de fecha 24 de febrero del año en curso no fue de su satisfacción; sobre el particular me permito puntualizar lo siguiente:

Primero. - El Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, no es la instancia ejecutora, ni dispone de la documentación relativa a los proyectos ejecutivos tanto de las obras a que hace mención la persona en referencia, así como de las demás que se vienen ejecutando con recursos federales por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), cuya instancia es la responsable de realizar todos los procesos de planeación, proyección e integración de expedientes ejecutivos hasta su contratación y seguimiento en la ejecución de los trabajos que se vienen realizando por contratistas a las que se les adjudico dichas obras.

Segundo. - En razón de lo anterior el sujeto obligado a quien se le tiene que solicitar dicha información es a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) para que de conformidad con lo señalado por el artículo 4, 6 y demás aplicables e insertos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, le sea proporcionada la información que motiva el presente documento.

Finalmente es de citar que, al no disponer de la información requerida, en el escrito anterior y a manera de apoyo se puso a la consideración de la solicitante la plataforma publica de *compranet*, misma que se vuelve a poner a la disposición, donde se ingresa y se sigue la liga: *difusión de procedimientos>En seguimiento y concluidos >introduzca filtro>buscar>código,*

descripción o referencia del expediente> se registra (CONSTRUCCIÓN DE PARQUE LINEAL RÍO PAPALOAPAN SECCIÓN 1, EN EL MUNICIPIO DE SAN J o bien CONSTRUCCIÓN DE PARQUE LINEAL RIO PAPALOAPAN SECCIÓN 2, EN EL MUNICIPIO DE SAN J) y le arroja para cada caso información relativa a cada obra en particular, incluido planos de los proyectos ejecutivos para su descarga y consulta.

SÉPTIMO. Acuerdo para mejor proveer.

Con fecha cinco de julio del año en curso, la ponencia a cargo del presente procedimiento acordó integrar al expediente las constancias remitidas por el Sujeto Obligado de manera extemporánea, por lo que se tomarán en cuenta para el estudio y resolución del procedimiento, remitiendo además para los efectos que haya lugar las constancias del sujeto obligado a la recurrente.

OCTAVO. Cierre de instrucción.

Que mediante acuerdo de fecha cinco de julio del año dos mil veintidós se notificó a las partes mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el **Cierre de Instrucción** del Recurso de Revisión R.R.A.I./0154/2022/SICOM, al no haber requerimiento, diligencia o prueba alguna por desahogar en el expediente, así como también elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

R.R.A.I./0154/2022/SICOM

*Se testa la información en términos de lo dispuesto por el artículo 116 LGTAIP

Página 4 de 16

Por ende, se procede al análisis de los hechos motivo de la queja presentada por la recurrente, así como de todos aquellos elementos que integran el presente procedimiento, por tanto:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 1, 6 segundo y tercer párrafo y apartado A, 8, 14, 16,17 y 35 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1, 2, 3 décimo segundo y décimo tercer párrafo fracciones de la I a la VIII, 13, 114 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 4, 94, 96, 97, 98, 99, 150 fracciones V, VI y VII, 168 y 169 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 1, 2, 3, 4, 93 fracción IV, inciso d), 97, 99 fracción I, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159 y 160 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca así como los numerales: 1, 2, 5 fracción XXIV y 8 fracciones II, IV, V y VI del Reglamento Interno y 1, 5, 6, 8 fracciones I, II, III, IV, V, X y XI, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 20, 24. 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante, ambos ordenamientos vigentes; el Decreto 2473, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día uno de junio del año dos mil veintiuno y Decreto número 2582, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día cuatro de septiembre del año dos mil veintiuno, decretos emitidos por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.; este Órgano de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno es competente para efectuar las acciones necesarias tendientes a determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la Ley señale para salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno, en los términos que establezca la ley.

SEGUNDO. Legitimación.

R.R.A.I./0154/2022/SICOM

*Se testa la información en términos de lo dispuesto por el artículo 116 LGTAIP

Página 5 de 16

El Recurso de Revisión se hizo valer por la persona Recurrente, quien presentó solicitud de información al Sujeto Obligado, el día veintitrés de febrero del año dos mil veintidós, registrándose escrito por parte del Sujeto Obligado el día veintiocho de febrero del año en curso, en consecuencia mediante el sistema electrónico Plataforma Nacional de Transparencia la parte recurrente interpuso medio de impugnación el día siete de marzo del año dos mil veintidós, por lo que ocurrió en tiempo y forma legal por parte legitimada para ello, conforme a lo establecido por el artículo 139 fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Estudio de las causales de improcedencia y sobreseimiento.

Ahora bien, este Consejo General realiza el estudio de las causales de improcedencia o sobreseimiento del Recurso de Revisión, establecidas en los artículos 154 y 155 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, por tratarse de una cuestión de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia II.10. J/5, de la Octava época, publicada en la página 95 del Semanario Judicial de la Federación, Tomo VII, Mayo de 1991, que a la letra señala:

“IMPROCEDENCIA, CAUSALES DE EN EL JUICIO DE AMPARO. Las causales de improcedencia del juicio de amparo, por ser de orden público deben estudiarse previamente, lo aleguen o no las partes, cualquiera que sea la instancia.” - - - - -

Así mismo, atento a lo establecido en la jurisprudencia 2a./J. 54/98, de la Novena época, publicada en la página 414 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VIII, agosto de 1998, que a la letra refiere:

SOBRESEIMIENTO. BASTA EL ESTUDIO DE UNA SOLA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA. Al quedar demostrado que el juicio de garantías es improcedente y que debe sobreseerse con apoyo en los artículos relativos de la Ley de Amparo, el que opere, o no, alguna otra causal de improcedencia, es irrelevante, porque no cambiaría el sentido de la resolución. - - - - -

Ambos criterios jurisprudenciales de observancia general o común para todo tipo de procedimientos. Siendo que el examen de las causales de improcedencia del presente procedimiento es oficioso, esto es, deben ser estudiadas por este Órgano, aunque no las hagan valer las partes, por ser una cuestión de orden público y de estudio preferente al fondo del asunto.

Por ende, tenemos que conforme a lo establecido en el artículo 154 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, será desechado por improcedente cuando:

Artículo 154. El recurso será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo;
- II. Se esté tramitando, ante los Tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa o impugnación interpuesto por el recurrente;
- III. No se actualice ninguna de las causales de procedencia del Recurso de Revisión establecidos en esta Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente Ley;
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada;
- VI. Se trate de una consulta, o
- VII. La o el recurrente amplíe su solicitud en el Recurso de Revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

El subrayado es nuestro.

Por otra parte, en el artículo 155 del mismo ordenamiento jurídico, se establece que el recurso será sobreseído en los siguientes casos:

Artículo 155. El Recurso será sobreseído en los casos siguientes:

- I. Por desistimiento expreso del recurrente;
- II. Por fallecimiento de la o el recurrente, o tratándose de persona moral, ésta se disuelva;
- III. Por conciliación de las partes;
- IV. Cuando admitido el recurso sobrevenga una causal de improcedencia, o
- V. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el Recurso de Revisión quede sin materia.**

El subrayado es nuestro.



Una vez analizado el recurso de revisión, se tiene que en el presente caso no se actualiza causal alguna de improcedencia referidas en el artículo 154 de la Ley Local. Sin embargo, es procedente estudiar que, una vez admitido el recurso de revisión, sobreviene una causal de sobreseimiento, prevista en 155 fracción V del ordenamiento legal antes mencionado, toda vez que el sujeto obligado aporta información que posiblemente modifique el acto o lo revoque dejándolo sin materia.

De conformidad con lo expuesto en los resultandos de la presente resolución, se observa lo siguiente:

SOLICITUD	RESPUESTA
Solicito en copia simple de los proyectos de obra a realizar por parte de la Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) en coordinación con este Ayuntamiento de San Juan Bautista, Tuxtepec, Oaxaca., en las áreas del Muro Boulevard Francisco Fernandez Arteaga para este ejercicio administrativo 2022; tanto de los planos, proyectos completos, croquis, que se realizaran a lo largo de las riveras del Rio Papaloapan y/o áreas del Muro Boulevard, así como de los modificaciones y o remodelaciones y o reformas que se realizaran en áreas verdes, deportivas, y de juegos infantiles del Flamenco II de la Colonia Santa Fe; tanto en copia simple como en medio electrónico. [sic]	Le informa a la solicitante que toda la información requerida se encuentra en la plataforma pública COMPRANET, a la que puede acceder por medio del enlace https://www.compranet.hacienda.gob.mx , ingresando al apartado de difusión de procedimientos, en seguimiento y concluidos, donde podrá encontrar los dos proyectos solicitados: Expediente 2374970. Construcción de parque lineal, río Papaloapan sección 1, en el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Estado de Oaxaca; y Expediente 2374971. Construcción de parque lineal, río Papaloapan sección 2, en el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Estado de Oaxaca

Ahora bien, analizando el motivo o razón por las que recurrente interpone el presente recurso, así como también el contenido de los alegatos expuestos por el Sujeto Obligado, tenemos lo siguiente:

MOTIVO DE INTERPOSICIÓN	ALEGATOS DEL SUJETO OBLIGADO
"Interpongo la queja correspondiente en virtud de que la RESPUESTA del Sujeto Obligado es oscura toda vez que me remite	Expone que el sujeto obligado no es instancia ejecutora de las obras solicitadas y no dispone de la documentación relativa

al PORTAL COMPRANET con un número de expediente relativo a las obras de las que solicite información, pero resulta que ese portal es bastante técnico y trate de ingresar los datos en donde me indico el titular de la Unidad de Transparencia, pero no fue posible obtener dicha información por lo que la respuesta del Sujeto Obligado me deja en estado de indefensión y es evidente que no agoto correctamente sus facultades como Jefe de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información a efectos de satisfacer la información que fue solicitada, por lo que se vulnera mi derecho al Acceso a la Información que tutela el Artículo 6o de la Constitución Federal y el 3o de la Constitución Local del Estado de Oaxaca. [SIC]

a la solicitud de la recurrente toda vez que la ejecución de las mismas quedó a cargo de la Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), quién tiene a bien realizar todas las tareas de planeación, proyección, integración de expedientes ejecutivos hasta su contratación y la ejecución correspondiente de estas obras, por lo anterior, sería oportuno realizar la solicitud de los datos a esta dependencia federal.

Finalmente con la finalidad de apoyar es que se hizo de la consideración de la ahora recurrente el ingreso a la plataforma pública COMPRANET, donde también puede consultar los datos solicitados, en la liga: difusión de procedimientos/en seguimiento y concluidos/introduzca filtro/buscar/código, descripción o referencia del expediente/ se registra (Construcción de parque lineal, río Papaloapan sección 1, en el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Estado de Oaxaca o bien Construcción de parque lineal, río Papaloapan sección 2, en el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Estado de Oaxaca), donde le arrojará en cada caso lo solicitado.

Expuesto lo anterior, realizando los pasos que informa el sujeto obligado a la recurrente para acceder a la información tenemos lo siguiente:

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones del reglamento de la Ley de obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.
 Dichas reformas tienen por objeto:

- Establecer que las dependencias y entidades acaten los modelos de contratos y convenios que se encuentren publicados en CompraNet.
- Ya no se requerirá la revisión o validación por parte de las áreas jurídicas de las dependencias y entidades, lo cual permitirá que su formalización sea más ágil.
- Las dependencias y entidades seguirán siendo responsables de establecer las particularidades, especificaciones y características propias para el cumplimiento del objeto de su contrato o convenio.
- En el fallo de la licitación, de la invitación a cuando menos tres personas o en el oficio de adjudicación, se señalarán los datos principales del contrato para que el proveedor o contratista inicie con los trámites conducentes para la obtención de la garantía de cumplimiento, a fin de ser más eficientes y oportunos en su obtención dentro del plazo legal.

Registra a tu empresa
Inicio de sesión
 Nombre de usuario:
 Contraseña:
 Entrar ¿Olvidaste tu contraseña?
 Consulte aquí el aviso de privacidad
 Servicios a empresas registradas en CompraNet
 Recuperación de nombre de usuario y correo electrónico. Modificación de correo electrónico, nombre de la empresa sin cambio en el RFC y nombre de usuario de contacto.

PANTALLA DE INICIO DE COMPRANET

Convocatoria a las personas interesadas en participar en el tercer periodo de adhesión al contrato marco del mes de agosto:
Arrendamiento de equipo para RED LAN y WLAN
Fechas para participar:
Del 08 al 10 de agosto de 2022
Dudas o aclaraciones:
 info_proveedores@hacienda.gob.mx
Soporte técnico: rupc@hacienda.gob.mx

Registra a tu empresa
Inicio de sesión
 Nombre de usuario:
 Contraseña:
 Entrar ¿Olvidaste tu contraseña?
 Consulte aquí el aviso de privacidad
 Servicios a empresas registradas en CompraNet
 Recuperación de nombre de usuario y correo electrónico. Modificación de correo electrónico, nombre de la empresa sin cambio en el RFC y nombre de usuario de contacto.

INGRESO A DIFUSIÓN DE PROCEDIMIENTOS/EN SEGUIMIENTO Y CONCLUIDOS

CompraNet **SHCP** SECRETARÍA DE HACIENDA

Anuncios Vigentes | Anuncios en seguimiento o concluidos

Introduzca Filtro (escriba para iniciar la)

	Nombre de la Unidad Compradora (UC)	Referencia del Expediente	Descripción del Expediente	Tipo de Contratación	Plazo de participación o vigencia del anuncio
1	HJM-Dirección de Administración #012NAW001	ORDEN No. 301	SOLICITUD DE COTIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE TONERS OC. 301	Adquisiciones	04/08/2022 00:00
2	CINVESTAV-Unidad Mérida #011LAJ993	C-UM / Fol. No. 6782-2022-H	Servicios profesionales como apoyo para operación del compostero y limpieza	Servicios	03/08/2022 23:42
3	CINVESTAV-Unidad Mérida #011LAJ993	C-UM / Fol. No.6769-2022-H	Servicio Profesional de limpieza y aseo de edificios en la estación Marina	Servicios	03/08/2022 23:00
4	CINVESTAV-Unidad Mérida #011LAJ993	C-UM / Fol. No.6631-2022-H	Servicios profesionales como apoyo para la revisión y análisis de bases de datos	Servicios	03/08/2022 22:18
5	IMSS-Oficina de Adquisiciones de la Delegación Chiapas #050GYR004	SDI-050GYR004-E359-2022	SDI-050GYR004-E359-2022; SERV INTEGRAL DE ANESTESIOLOGIA-EJERCICIO 2022	Servicios	03/08/2022 18:00
6	CINVESTAV-Subdirección de Recursos Materiales #011LAJ999	AD-REQUISICION-6275-2022-CONTRATOS	SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO	Servicios	03/08/2022 18:00
7	CINVESTAV-Subdirección de Recursos Materiales #011LAJ999	AD-REQUISICION-5650-2022-CONTRATOS	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO MAYOR CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS A EQUIPO	Servicios	03/08/2022 17:30
8	HJM-Dirección de Administración #012NAW001	OC. MEDALLAS	SOLICITUD DE COTIZACIÓN PARA LA ADQUISICION DE MEDALLAS HJM	Adquisiciones	03/08/2022 17:00



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3242

OGAIPO Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



Anuncios Vigentes | Anuncios en seguimiento o concluidos

Introduzca Filtro (escriba para iniciar la búsqueda)

Buscar

Código, descripción o referencia del Expediente

Descripción del Expediente

Descripción del Expediente	Tipo de Contratación	Plazo de participación o vigencia del anuncio
SOLICITUD DE COTIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE TONERS OC. 301	Adquisiciones	04/08/2022 00:00
Servicios profesionales como apoyo para operación del compostero y limpieza	Servicios	03/08/2022 23:42
Servicio Profesional de limpieza y aseo de edificios en la estación Marina	Servicios	03/08/2022 23:00
Servicios profesionales como apoyo para la revisión y análisis de bases de datos	Servicios	03/08/2022 22:18
SDI-0506YR004-E359-2022; SERV INTEGRAL DE ANESTESIOLOGIA-EJERCICIO 2022	Servicios	03/08/2022 18:00
SERVICIO DE CONTRATACION DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO	Servicios	03/08/2022 18:00
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO MAYOR CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS A EQUIPO	Servicios	03/08/2022 17:30
SOLICITUD DE COTIZACION PARA LA ADQUISICION DE MEDALLAS HUM	Adquisiciones	03/08/2022 17:00

8 HJM-Dirección de Administración #012NAW001 OC. MEDALLAS

BÚSQUEDA EN EL FILTRO INDICADO



Anuncios Vigentes | Anuncios en seguimiento o concluidos

Introduzca Filtro (escriba para iniciar la búsqueda)

Detalles del Filtro

Nombre de la Unidad Compradora (UC)	Referencia del Expediente	Descripción del Expediente	Tipo de Contratación	Plazo de participación o vigencia del anuncio
1 SEDATU-Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales #015000999	SEDATU-OP002-512-2022	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE LINEAL RÍO PAPALOAPAN SECCIÓN 1, EN EL MUNICIPIO DE SAN J	Obra Pública	03/01/2022 17:00
2 SEDATU-Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales #015000999	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE LINEAL RÍO PAPALOAPAN SECCIÓN 1, EN EL MUNICIPIO DE SAN J	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE LINEAL RÍO PAPALOAPAN SECCIÓN 1, EN EL MUNICIPIO DE SAN J	Obra Pública	08/12/2021 12:00
Total 2				Página 1 de 1

RESULTADOS DE LA BÚSQUEDA DE LA OBRA



Volver a la Lista | Ingresar al sistema CompraNet

Expediente 2374970 - CONSTRUCCIÓN DE PARQUE LINEAL RÍO PAPALOAPAN SECCIÓN 1, EN EL MUNICIPIO DE SAN J

Referencia del Expediente SEDATU-OP002-512-2022

Detalles del Expediente

Anuncio Publicado

Detalles del Expediente

Código del Expediente 2374970	Descripción del Expediente CONSTRUCCIÓN DE PARQUE LINEAL RÍO PAPALOAPAN SECCIÓN 1, EN EL MUNICIPIO DE SAN J
Referencia del Expediente SEDATU-OP002-512-2022	Tipo de Expediente 02. Licitación Pública LOPSRM
Categorías del Expediente 6120-Edificación no habitacional	

Detalles del Anuncio

Descripción del Anuncio CONSTRUCCIÓN DE PARQUE LINEAL RÍO PAPALOAPAN SECCIÓN 1, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, ESTADO DE OAXACA.	Notas CONSTRUCCIÓN DE PARQUE LINEAL RÍO PAPALOAPAN SECCIÓN 1, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, ESTADO DE OAXACA.
Tipo de Contratación Obra Pública	Entidad Federativa Ciudad de México
Fecha de publicación del anuncio (Convocatoria / Invitación / Adjudicación / Proyecto de Convocatoria) 10/12/2021 15:57	Plazo de participación o vigencia del anuncio 03/01/2022 17:00
Fecha de Inicio del Contrato	Duración del Contrato
Fecha estimada de conclusión del contrato	

DATOS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Número del Procedimiento (Expediente)	Este número se generará al momento de publicar el Procedimiento.	LO-015000999-E2023-2021
Carácter del procedimiento	Indicar el carácter del procedimiento	Nacional
Medio o forma del procedimiento	Seleccionar el medio o forma de participación en el procedimiento. (Electrónica sólo aplica a la LAASFP)	Presencial
Crédito externo	Indicar si tiene crédito externo o no.	No
Procedimiento exclusivo para MIPYMES	Defina si se establece como requisito de participación el que los licitantes acrediten ser una micro, pequeña o mediana empresa (sólo aplica a la LAASFP)	No

R.R.A.I./0154/2022/SICOM

*Se testa la información en términos de lo dispuesto por el artículo 16 LGTAIP

Página 11 de 16



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3242

f OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN		
Fecha visita a instalaciones / sitio de realización de los trabajos	En el supuesto de que haya visita a las instalaciones indicar la fecha de la visita	
Hora y lugar de visita de instalaciones / sitio de realización de los trabajos	Indicar la hora y el lugar en que se realizará la visita a las instalaciones	
Fecha junta de aclaraciones	Fecha para la celebración del acto de junta de aclaraciones	21/12/2021
Hora y lugar de junta de aclaraciones	Indicar la hora y el lugar en la cual se realizará la junta de aclaraciones	Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SEDATU cuyas oficinas están ubicadas en Calle Nuevo León No. 210 Piso 4, Col. Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06100, Ciudad de México.
Fecha del acto de fallo	* Fecha para la celebración del acto de fallo	07/01/2022
Hora y lugar del acto de fallo	* Hora y lugar para la celebración del acto de fallo	Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SEDATU cuyas oficinas están ubicadas en Calle Nuevo León No. 210 Piso 3, Col. Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06100, Ciudad de México.
ANEXOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN		
Convocatoria / Invitación	* Archivos de convocatoria o invitación la cual contiene las bases del procedimiento. Tamaño máximo 150 MB.	BASES OBRA TUXTEPEC 2 SECC 1 VF.docx (281 KB)
Anexos de Convocatoria.	Archivo que contiene los anexos de la convocatoria/invitación Tamaño máximo 150 MB.	TDR OBRA TUXTEPEC 2 SECC 1 VF.docx (117 KB)
Escrito de justificación de la excepción a la licitación pública, cuando aplique	Archivo que contiene el escrito de justificación de la excepción a la licitación pública fundada en el artículo 41 de la LAASSP o en el artículo 42 de la LOPSRM	(sin archivo adjunto)
Justificación para no aceptar proposiciones conjuntas	Si aplica, incorpore el documento de justificación por la cual no se aceptaron proposiciones conjuntas	(sin archivo adjunto)
Acta(s) de junta de aclaraciones	Archivo que contiene el acta de junta de aclaraciones, Tamaño máximo 150 MB.	JA E2023.pdf (6.164 KB)

Acta de presentación y apertura de proposiciones	Archivo que contiene el acta de presentación y apertura de proposiciones, Tamaño máximo 150 MB.	ACTAD DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROP... (114.377 KB)
Acta de fallo	Archivo que contiene el acta de fallo. Tamaño máximo 150 MB.	AF E2023.pdf (27.977 KB) FALLO E2023
Datos relevantes de contrato	Archivo que contiene el informe con los datos relevantes del contrato. Tamaño máximo 150 MB.	EcmReport.2676844.pdf (140 KB)
Testimonio del Testigo Social, si el procedimiento contó con el	Archivo que contiene el testimonio del testigo social. Tamaño máximo 150 MB.	(sin archivo adjunto)
Documento de autorización de subcontratación	Sólo aplica a la LOPSRM, en los casos en que haya existido alguna subcontratación no prevista en la convocatoria, invitación o condiciones de adjudicación, adjunte el o los documentos de autorización emitidos por el área responsable de la ejecución de los trabajos	(sin archivo adjunto)

Procedimiento

Código	Título	FECHA Y HORA LÍMITE PARA PRESENTAR PROPOSICIONES
1081336	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE LINEAL RÍO PAPAŁOAPAN SECCIÓN 1, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, ESTADO DE OAXACA.	--

Responsable de realizar el Procedimiento de Contratación en CompraNet

Nombre de la Unidad Compradora (UC) SEDATU-Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales #015000999	Nombre del Operador en la UC Sergio Rodríguez Meza
Correo Electrónico del Operador en la UC sergio.rodriguez@sedatu.gob.mx	

Anexos adicionales			
Nombre del archivo	Descripción del archivo	Comentarios	Última fecha de modificación
3.2 PROY ARQUITECTONICOS.part01.rar (102.400 KB)			10/12/2021 15:48
3.2 PROY ARQUITECTONICOS.part02.rar (102.400 KB)			10/12/2021 15:49
3.2 PROY ARQUITECTONICOS.part03.rar (102.400 KB)			10/12/2021 15:49
3.2 PROY ARQUITECTONICOS.part04.rar (102.400 KB)			10/12/2021 15:50
3.2 PROY ARQUITECTONICOS.part05.rar (102.400 KB)			10/12/2021 15:50
3.2 PROY ARQUITECTONICOS.part06.rar (102.400 KB)			10/12/2021 15:51
3.2 PROY ARQUITECTONICOS.part07.rar (102.400 KB)			10/12/2021 15:51
3.2 PROY ARQUITECTONICOS.part08.rar (102.400 KB)			10/12/2021 15:52
3.2 PROY ARQUITECTONICOS.part09.rar (102.400 KB)			10/12/2021 15:52
3.2 PROY ARQUITECTONICOS.part10.rar (45.147 KB)			10/12/2021 15:53
3.3 ESPECIF, FICHAS TECN Y MEM DESCRIPTI... (7.233 KB)			10/12/2021 15:53
Criterios_Anefos Transversales.pdf (304 KB)			10/12/2021 15:53
Guía Gral Implem MI México Late_.pdf (7.725 KB)			10/12/2021 15:53
MANUAL DIRECTRICES P PROY EJECUT Y OBRA... (19.157 KB)			10/12/2021 15:53
Manual_de_calles_2019.pdf (4.662 KB)			10/12/2021 15:54
NORMATIVIDAD APLICABLE.rar (15.974 KB)			10/12/2021 15:54
Obras y Acciones Veget y Manejo Arbolado... (331 KB)			10/12/2021 15:54
Protocolo Prev. COVID.pdf (275 KB)			10/12/2021 15:53
S2_E-1A PRESUPUESTO TOTAL DE LA OBRA. Tu... (147 KB)			10/12/2021 15:53
TDR OBRA TUXTEPEC 2 SECC 1 VF.docx (117 KB)			10/12/2021 15:48

ANEXOS DEL EXPEDIENTE DE OBRA

Expuesto lo anterior, tenemos que efectivamente, al momento de dar respuesta a la solicitud inicial el sujeto obligado contestó que la solicitante podía acceder a los datos solicitados ingresando a la plataforma COMPRANET, siendo que le indicó una serie de acciones a realizar en el sitio con la finalidad de acceder a la información requerida.

R.R.A.I./0154/2022/SICOM

*Se testa la información en términos de lo dispuesto por el artículo 16 LGTAIP

Por consiguiente, la solicitante recurrió la respuesta emitida, manifestando que la misma era oscura toda vez que la plataforma en referencia es muy técnica y le imposibilitaba su acceso, argumentando que eso le imposibilitaba el ejercicio de su derecho de acceder a la información pública, no exponiendo otro motivo de inconformidad.

Por ende, en vía de alegatos el sujeto obligado informa que los datos solicitados corresponden a la competencia de otro sujeto obligado, en este caso la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), dependencia federal que tiene a su cargo el proyecto, ejecución y comprobación del gasto a realizar por la ejecución de las obras solicitadas, por ende corresponde a su arbitrio el resguardo de esa información, sin embargo con la finalidad de apoyar a la solicitante reitera los pasos sugeridos a realizar en la plataforma COMPRANET, con la finalidad de que no quedará en estado de indefensión ante lo solicitado.

Ante esto, esta autoridad tuvo a bien corroborar si las acciones sugeridas por el sujeto obligado en la plataforma COMPRANET, permitían el acceso a la información solicitada, siendo que después de realizar los mismos, accedimos al expediente de la obra correspondiente, siendo fácil y entendible realizar la navegación sugerida con la finalidad de obtener los datos solicitados.

Luego entonces tenemos que, en vía de alegatos, el sujeto obligado remite más información para atender el contenido de la solicitud primigenia que debe considerarse como una modificación sustancial que deja sin materia el presente procedimiento al atender el motivo de inconformidad. Lo anterior es así debido a que el motivo del presente procedimiento es atender la causa que motivó la inconformidad, siendo esta plenamente atendida en la información expuesta por el sujeto obligado en vía de alegatos, razón por la que no es oportuno entrar al estudio de fondo del procedimiento, lo anterior, debido a que se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en la fracción V del citado artículo 146 de la de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, por lo que es oportuno emitir el SOBRESEIMIENTO de la causa.

CUARTO. Decisión.

R.R.A.I./0154/2022/SICOM

*Se testa la información en términos de lo dispuesto por el artículo 116 LGTAIP

Página 13 de 16

Del análisis lógico jurídico efectuado a las constancias que integran el sumario en que se actúa y motivado en las consideraciones establecidas en el considerando Tercero de esta Resolución, este Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, **SOBRESEE** el recurso de revisión, debido a que una vez admitido el recurso se actualizó una causal de sobreseimiento, en este caso el sujeto obligado modifica el acto reclamado de tal manera que deja sin materia el presente procedimiento, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos: 152 fracción I y 155 fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

QUINTO. Versión Pública.

En virtud de que en las actuaciones del presente Recurso de Revisión no obra constancia alguna en la que conste el consentimiento del Recurrente para hacer públicos sus datos personales, hágase de su conocimiento, que una vez que cause ejecutoria la presente Resolución, estará a disposición del público el expediente para su consulta cuando lo soliciten y de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para lo cual deberán generarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso en términos de lo dispuesto por los artículos 111 de la Ley General de Acceso a la Información Pública y 6, 11, 13 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Autoridad:

R E S U E L V E

PRIMERO. Este Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión que nos ocupa, en términos del Considerando Primero de esta Resolución.

SEGUNDO. Con fundamento en lo previsto por el artículo 152 fracción I y 155 fracción V de la de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se emite la presente Resolución.
R.R.A.I./0154/2022/SICOM

Gobierno del Estado de Oaxaca y 45 fracción I del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante y motivado en las consideraciones establecidas en el Considerando Tercero de esta resolución, éste Consejo General **SOBRESEE** el recurso de revisión, debido a que una vez admitido el recurso se actualizó un causal de sobreseimiento, en este caso el sujeto obligado modifica el acto reclamado de tal manera que deja sin materia el presente procedimiento.

TERCERO. Protéjense los datos personales en términos del Considerando Quinto de la presente Resolución.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al Recurrente y al Sujeto Obligado, con fundamento en los artículos: 140 fracción III, 156 y 159 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

QUINTO. Archívese como asunto total y definitivamente concluido para los efectos legales correspondientes.

Así lo resolvieron las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos del Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **CONSTE.**

MTRO. JOSÉ LUIS ECHEVERRÍA MORALES
COMISIONADO PRESIDENTE

LIC. JOSUÉ SOLANA SALMORÁN
COMISIONADO

LIC. CLAUDIA IVETTE SOTO PINEDA
COMISIONADA

LIC. MARÍA TANIVET RAMOS REYES

R.R.A.I./0154/2022/SICOM



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

 OGAIP Oaxaca |  @OCAIP_Oaxaca



COMISIONADA

**LIC. XÓCHITL ELIZABETH MENDEZ
SÁNCHEZ
COMISIONADA**

**LIC. LUIS ALBERTO PAVÓN MERCADO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

Las presentes firmas corresponden a la Resolución del Recurso de Revisión
R.R.A.I./0154/2022/SICOM